



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Radicado:	05001-31-10-002-2023-00518-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Hilda María Pineda Gutiérrez
Demandado:	Henry Alonso Marin García
Interlocutorio:	217 de 2023

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial, por la señora **HILDA MARIA PINEDA GUTIERREZ** en contra del señor **HENRY ALONSO MARIN GARCIA**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO.- EMPLAZAR al demandado señor **HENRY ALONSO MARIN GARCIA**, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, dado que se desconoce el domicilio de éste. La publicación del edicto se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito, y el emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO.- Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. EMILIO LARGO GONZALEZ portador de la T.P. Nro. 315.424 del C.S.J., para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELEZ
Juez.-